



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 1 JUN 2021

PROCESO PERTENENCIA RAD. 2020-0124

Agréguense a los autos la documental visible a folios 204 a 214, respecto del cumplimiento a lo dispuso en el numeral séptimo del auto admisorio de fecha 9 de noviembre de 2020 -folios 181 y 182-, en lo atinente a la instalación de la valla en los términos del artículo 375 del Código General del Proceso.

Acorde con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 7° de la norma arriba citada, por Secretaría inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia por el término de un (1) mes.

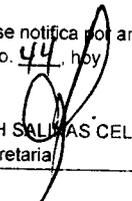
De otro lado, obre en autos para todos los fines legales a que haya lugar, la publicación en el periódico correspondiente al emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de **Aura María Duarte Callejas (Q.E.P.D.)**, así como demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este juicio de pertenencia -ver publicación a folios 205 y 206-, el cual una vez analizado por el Despacho, cumple con las exigencias del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 *ibidem*.

De este modo y en contraste con lo anterior, por Secretaría inscribese el referido emplazamiento en el link virtual dispuesto para tal fin en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual se contabilizará el término dispuesto en el inciso 6° del artículo 108 del Código General del Proceso.

Últimamente, la documental allegada por la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** -folios 193 y 194-, y la **Agencia Nacional de Tierras (ANT)** -folios 219 a 224-, obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime convenientes.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 44, hoy

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaría

15 JUN 2021



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 09 NOV 2020

Clase de proceso: PERTENENCIA
Radicado: No. 11001310300320200012400

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y que la demanda fue subsanada en tiempo y, tras encontrarse reunidos los requisitos formales exigidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 375 del C.G. del P. el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio instaurada por **Teofilo Motta Duarte Y Aura María Oyuela Duarte** contra **los herederos determinados e indeterminados de la causante Aura María Duarte Callejas (Q.E.P.D.)** y demás **Personas Indeterminadas.**

SEGUNDO: TRAMITAR este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y 375 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la causante Aura María Duarte Callejas (Q.E.P.D.) y demás Personas Indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 y 375 del Estatuto Procedimental General. Por secretaría realícese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura. (Decreto 806 de 2020, artículo 10).

QUINTO: DISPONER la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria identificado en el libelo de la demanda conforme se identifica en las pretensiones.

SEXTO: ORDENAR por Secretaría se informe sobre la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural – Incoder (hoy Agencia Nacional de Tierras o Agencia de Desarrollo Rural), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y Al

Instituto Agustín Codazzi – IGAC, para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que haya lugar en el ámbito de sus competencias. 182

SÉPTIMO: ORDENAR al demandante instalar un aviso o una valla en un lugar visible de la entrada al inmueble, según corresponda, para lo cual debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del C.G. del P.

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica al abogado **José Antonio Velásquez Cortes** en calidad de apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 49, hoy 10 NOV 2020

SECRETARIO 

183

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

OFICIO No.014.-
18 de enero de 2021.-

Señores
INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI- IGAC-
BOGOTA D.C.

PROCESO: PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
N. 11001 31 03 003 2019-00124 00

DEMANDANTES: TEOFILO MOTTA DUARTE C.C.N.79.576.779 y AURA MARIA
OYUELA DUARTE C.C.N.39.709.606

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE AURA
MARIA DUARTE CALLEJAS (q.e.p.d.) C.C.N. 41.567.976 y demás PERSONAS
INDETERMINADAS.

Comunico a usted que por auto de nueve de noviembre de dos mil veinte, fue
admitido el proceso de la referencia, respecto del siguiente inmueble:

Ubicado en la carrera 49 # 88-05, Urbanización San Martin, antes carrera 33#
88-05, lote 13, manzana 22, de Bogotá D.C. CHIP: AAA0057OZXS, cedula
catastral 87 33 13, folio de matricula inmobiliaria N. 50C-36583, para que si lo
considera pertinente, haga las declaraciones a que haya lugar en el ámbito de
sus competencias.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

Retiro .12-02-21.
JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ
c.c. 3023-693
T.P. 33-546

184

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

OFICIO No.013.-
18 de enero de 2021.-

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS
BOGOTA D.C.

PROCESO: PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
N. 11001 31 03 003 2019-00124 00

DEMANDANTES: TEOFILO MOTTA DUARTE C.C.N.79.576.779 y AURA MARIA
OLUELA DUARTE C.C.N.39.709.606

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE AURA
MARIA DUARTE CALLEJAS (q.e.p.d.) C.C.N. 41.567.976 y demás PERSONAS
INDETERMINADAS.

Comunico a usted que por auto de nueve de noviembre de dos mil veinte, fue
admitido el proceso de la referencia, respecto del siguiente inmueble:

Ubicado en la carrera 49 # 88-05, Urbanización San Martin, antes carrera 33#
88-05, lote 13, manzana 22, de Bogotá D.C. CHIP: AAA0057OZXS, cedula
catastral 87 33 13, folio de matricula inmobiliaria N. 50C-36583, para que si lo
considera pertinente, haga las declaraciones a que haya lugar en el ámbito de
sus competencias.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

COPIA

Retiré 12-02-21.
JOSE ANTONIO VELAZQUEZ
C.C. 3.023.643
T.P. 33.546.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

185

OFICIO No.012.-
18 de enero de 2021.-

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS o
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
BOGOTA D.C.

PROCESO: PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
N. 11001 31 03 003 2019-00124 00

DEMANDANTES: TEOFILO MOTTA DUARTE C.C.N.79.576.779 y AURA MARIA
OYUELA DUARTE C.C.N.39.709.606

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE AURA
MARIA DUARTE CALLEJAS (q.e.p.d.) C.C.N. 41.567.976 y demás PERSONAS
INDETERMINADAS.

Comunico a usted que por auto de nueve de noviembre de dos mil veinte, fue
admitido el proceso de la referencia, respecto del siguiente inmueble:

Ubicado en la carrera 49 # 88-05, Urbanización San Martin, antes carrera 33#
88-05, lote 13, manzana 22, de Bogotá D.C. CHIP: AAA0057OZXS, cedula
catastral 87 33 13, folio de matricula inmobiliaria N. 50C-36583, para que si lo
considera pertinente, haga las declaraciones a que haya lugar en el ámbito de
sus competencias.

Sírvase proceder de conformidad.

COPIA

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



Retirado 12-02-21.
Jose Antonio Velazquez
C.C. 3.023643
T.P. 33546.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

166

OFICIO No.011.-
18 de enero de 2021.-

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Y REGISTRO
BOGOTA D.C.

PROCESO: PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
N. 11001 31 03 003 2019-00124 00

DEMANDANTES: TEOFILO MOTTA DUARTE C.C.N.79.576.779 y AURA MARIA
OYUELA DUARTE C.C.N.39.709.606

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE AURA
MARIA DUARTE CALLEJAS (q.e.p.d.) C.C.N. 41.567.976 y demás PERSONAS
INDETERMINADAS.

Comunico a usted que por auto de nueve de noviembre de dos mil veinte, fue
admitido el proceso de la referencia, respecto del siguiente inmueble:

Ubicado en la carrera 49 # 88-05, Urbanización San Martin, antes carrera 33#
88-05, lote 13, manzana 22, de Bogotá D.C. CHIP: AAA0057OZXS, cedula
catastral 87 33 13, folio de matricula inmobiliaria N. 50C-36583, para que si lo
considera pertinente, haga las declaraciones a que haya lugar en el ámbito de
sus competencias.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

COPIA

Retiré: 12-02-21.
José Antonio Velásquez
c.c. 3.023.643
T.P. 33-546.

157

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
BOGOTA D.C.

OFICIO No.010 .-
18 de enero de 2021.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA D.C.

PROCESO: PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
N. 11001 31 03 003 2019-00124 00

DEMANDANTES: TEOFILO MOTTA DUARTE C.C.N.79.576.779 y AURA MARIA
OLYUELA DUARTE C-C-N.39.709.606

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE AURA
MARIA DUARTE CALLEJAS (q.e.p.d.) C.C.N. 41.567.976 y demás PERSONAS
INDETERMINADAS.

Comunico a usted que por auto de nueve de noviembre de dos mil veinte,
dictado dentro del proceso de la referencia, se ordeno la inscripción de la
demanda respecto del siguiente inmueble:

con matricula inmobiliaria Nro.50C-36583.-

Cualquier modificación respecto a la medida aquí decretada, deberá ser
confirmada ante el Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

COPIA
Retire: 12-02-21.
JOSE ANTONIO VELÁSQUEZ C
C.C. 3.023.643
T.P. 33546.

Fwd: PERTENENCIA No.2020-00124 SOLICITUD CITA RETIRO OFICIO INSCRIPCION DEMANDA INSTRUMENTOS PUBLICOS

jose antonio velasquez <avanzar.dirjuridico@gmail.com>

Mar 9/02/2021 2:33 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (359 KB)

Juz 3 C CTO SOLICITUD CITA RETIRO OFICIO.pdf;

PROCESO PERTENENCIA # 2020-00124

Respetados funcionarios del despacho en atención a llamada telefónica del día de hoy procedo a REENVIAR memorial solicitando cita para RETIRAR OFICIO INSTRUMENTOS PÚBLICOS .

----- Forwarded message -----

De: **jose antonio velasquez** <avanzar.dirjuridico@gmail.com>

Date: mié, 13 de ene. de 2021 a la(s) 13:38

Subject: PERTENENCIA No.2020-00124 SOLICITUD CITA RETIRO OFICIO INSCRIPCION DEMANDA INSTRUMENTOS PUBLICOS

To: <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados funcionarios del Despacho,
Anexo 1 folio en PDF para lo pertinente.

--
Cordialmente,

JOSE ANTONIO VELASQUEZ CORTES
Director Jurídico
S.O.S. AVANZAR S.A.S !!Su Prepagada Juridica!!
Cel: 311 2783888-3187755637.

La presente comunicación puede contener información privilegiada y confidencial, que se encuentra destinada exclusivamente para el uso del (los) individuo(s) o entidad(es) a quien(es) va dirigido. Si usted no es el destinatario, solicitamos se abstenga de utilizar, copiar, distribuir o enviar dicha información. Si ha recibido esta comunicación por error, agradecemos se ponga en contacto con el remitente. Nuestro sistema puede ser monitoreado para asegurar su eficaz funcionamiento, y para otros propósitos del negocio.

Privileged/confidential information may be contained in this communication intended solely for the use of the individual(s)/entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you may not use, copy, distribute or deliver it to anyone. Please contact the sender if you believe you have received this communication by error. Our system may be monitored to secure effective operation, and for other lawful business purposes.

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.-

E.

S.

D.

REF: **DEMANDA ORDINARIA DE PERTENENCIA DE INMUEBLE URBANO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA N° 2020-00124**

DEMANDANTES: TEOFILO MOTTA DUARTE-C.C.79.576.779 de Bogotá

AURA MARIA OYUELA DUARTE-C.C. 39.709.606 de Bogotá

DEMANDADA: AURA MARIA DUARTE CALLEJAS (Q.E.P.D.)-C.C.41.567.976

Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: SOLICITUD CITA PRESENCIAL RETIRO OFICIO INSCRIPCIÓN DEMANDA EN INSTRUMENTOS PÚBLICOS

JOSÉ ANTONIO VELASQUEZ CORTES, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía N° 3.023.643 de Funza-C/marca, y Tarjeta Profesional de Abogado N° 33.546 expedida por el C.S.J. Abogado inscrito y en ejercicio, obrando en el presente asunto como apoderado del señor TEOFILO MOTTA DUARTE-C.C.79.576.779 de Bogotá-, y de la señora AURA MARIA OYUELA DUARTE-C.C.39.709.606 de Bogotá-, personas mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito procedo a solicitar cita presencial al juzgado con el objeto de retirar OFICIO con destino a Instrumentos Públicos del inmueble objeto de la presente demanda identificado con la Matrícula N° 50C-36583, ordenado por su despacho en el Numeral 5º del Auto de fecha 09 de Nov/20, por el cual fue admitida la presente demanda.

De La Honorable Señora Juez, atentamente

JOSE ANTONIO VELASQUEZ CORTES

C.C.N° 3.023.643 de Funza-C/marca

T.P. N° 33.546 expedida por el C.S.J.

AGENDAMIENTO CITA No.2020-00124

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 9/02/2021 5:33 PM

Para: jose antonio velasquez <avanzar.dirjuridico@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (359 KB)

Juz 3 C CTO SOLICITUD CITA RETIRO OFICIO.pdf;

Atentamente me permito informarle, que, de acuerdo a su solicitud, se ha asignado cita para el día viernes 12 de febrero de 2021 a las 2: 00 PM.,

Recomendaciones:

- Se recomienda puntualidad toda vez que la duración máxima de permanencia en las instalaciones del juzgado es veinte (20) minutos.
- Tener clara la acreditación de la calidad en la que actúa dentro del proceso que desea revisar (autorizaciones expresas y poderes, según corresponda).
- Tener en cuenta todas las medidas de bioseguridad establecidas para el efecto.
- Tener a la mano el presente correo con la finalidad de que autoricen su ingreso a las instalaciones y el documento de identidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA

De: jose antonio velasquez <avanzar.dirjuridico@gmail.com>**Enviado:** martes, 9 de febrero de 2021 2:33 p. m.**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Fwd: PERTENENCIA No.2020-00124 SOLICITUD CITA RETIRO OFICIO INSCRIPCION DEMANDA INSTRUMENTOS PUBLICOS

PROCESO PERTENENCIA # 2020-00124

Respetados funcionarios del despacho en atención a llamada telefónica del día de hoy procedo a REENVIAR memorial solicitando cita para RETIRAR OFICIO INSTRUMENTOS PÚBLICOS .

----- Forwarded message -----

De: jose antonio velasquez <avanzar.dirjuridico@gmail.com>**Date:** mié, 13 de ene. de 2021 a la(s) 13:38**Subject:** PERTENENCIA No.2020-00124 SOLICITUD CITA RETIRO OFICIO INSCRIPCION DEMANDA INSTRUMENTOS PUBLICOS**To:** <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

13/1/2021

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

191

**PERTENENCIA No.2020-00124 SOLICITUD CITA RETIRO OFICIO INSCRIPCION
DEMANDA INSTRUMENTOS PUBLICOS**

jose antonio velasquez <avanzar.dirjuridico@gmail.com>

Mié 13/01/2021 1:39 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (359 KB)

Juz 3 C CTO SOLICITUD CITA RETIRO OFICIO.pdf;

Respetados funcionarios del Despacho,
Anexo 1 folio en PDF para lo pertinente.

186
192

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.-

E. S. D.

REF: DEMANDA ORDINARIA DE PERTENENCIA DE INMUEBLE URBANO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA N° 2020-00124

DEMANDANTES: TEOFILO MOTTA DUARTE-C.C.79.576.779 de Bogotá

AURA MARIA OYUELA DUARTE-C.C. 39.709.606 de Bogotá

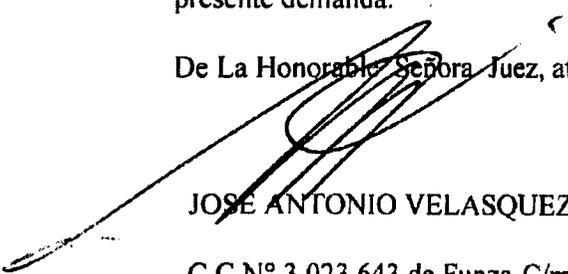
DEMANDADA: AURA MARIA DUARTE CALLEJAS (Q.E.P.D.)-C.C.41.567.976

Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: SOLICITUD CITA PRESENCIAL RETIRO OFICIO INSCRIPCION DEMANDA EN INSTRUMENTOS PÚBLICOS

JOSÉ ANTONIO VELASQUEZ CORTES, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía N° 3.023.643 de Funza-C/marca, y Tarjeta Profesional de Abogado N° 33.546 expedida por el C.S.J. Abogado inscrito y en ejercicio, obrando en el presente asunto como apoderado del señor TEOFILO MOTTA DUARTE-C.C.79.576.779 de Bogotá-, y de la señora AURA MARIA OYUELA DUARTE-C.C.39.709.606 de Bogotá-, personas mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito procedo a solicitar cita presencial al juzgado con el objeto de retirar OFICIO con destino a Instrumentos Públicos del inmueble objeto de la presente demanda identificado con la Matrícula N° 50C-36583, ordenado por su despacho en el Numeral 5º del Auto de fecha 09 de Nov/20, por el cual fue admitida la presente demanda.

De La Honorable Señora Juez, atentamente


JOSE ANTONIO VELASQUEZ CORTES

C.C.N° 3.023.643 de Funza-C/marca

T.P. N° 33.546 expedida por el C.S.J.

Contestación 20217234086391 OFICIO No: 0-13 Radicación
11001310300320190012400. Demandante(s) TEOFILO MOTTA DUARTE

J 93

Tutelas LEX 2 <tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co>

Mar 23/02/2021 7:49 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (135 KB)

20217234086391.pdf

Buen día.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite escrito de Contestación de Oficio en el proceso del asunto, sin perjuicio de que, posteriormente, sea radicado en forma física en el despacho. Por favor, acusar recibido.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21, 22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: "todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo".

Los procesos civiles relacionados pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703>

De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente,

Claudia Herrera

Grupo Respuesta Judicial

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Teléfono Fijo Bogotá 4233075 - Cel.: 3228152333



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación Integral
a las víctimas



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

20217234086391

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20217234086391*

Fecha: *18/02/2021*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

KR 9 11 45 PISO 6

BOGOTA D.C.

Asunto. Respuesta oficio No. 0-13 del 18 de febrero de 2021

No. Proceso 11001310300320190012400.

Bajo el Radicado No. 20217114175202.

M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **50C-36583**, solicitud realizada por el señor (a) **TEOFILO MOTTA DUARTE** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **50C-36583**.

Cordialmente,



VLADIMIR MARTÍN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico: grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co o en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normativa reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito, por ello Usted podrá presentar su caso directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional
01 8000 91 11 19 Bogotá: 426 11 11
Correo electrónico: grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co
Sede administrativa
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano Bogotá, D.C.



PROCESO PERTENENCIA #2020-00124 REFORMA DEMANDA

jas

jose antonio velasquez <avanzar.dirjuridico@gmail.com>

Mié 17/02/2021 4:20 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (6 MB)

REFORMA DEMANDA PERTENENCIA 2020-00124 JUZ 3 CC.pdf;

Respetados funcionarios del despacho.
ANEXO 15 FOLIOS PDF-REFORMA DEMANDA

--

Cordialmente,

JOSE ANTONIO VELASQUEZ CORTES

Director Jurídico

S.O.S. AVANZAR S.A.S //Su Prepagada Juridica//

Cel: 311 2783888-3187755637.

La presente comunicación puede contener información privilegiada y confidencial, que se encuentra destinada exclusivamente para el uso del (los) individuo(s) o entidad(es) a quien(es) va dirigido. Si usted no es el destinatario, solicitamos se abstenga de utilizar, copiar, distribuir o enviar dicha información. Si ha recibido esta comunicación por error, agradecemos se ponga en contacto con el remitente. Nuestro sistema puede ser monitoreado para asegurar su eficaz funcionamiento, y para otros propósitos del negocio.

Privileged/confidential information may be contained in this communication intended solely for the use of the individual(s)/entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you may not use, copy, distribute or deliver it to anyone. Please contact the sender if you believe you have received this communication by error. Our system may be monitored to secure effective operation, and for other lawful business purposes.

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.-

E.

S.

D.

DEMANDANTES: TEOFILO MOTTA DUARTE-C.C.79.576.779 de Bogotá

AURA MARIA OYUELA DUARTE-C.C. 39.709.606 de Bogotá

(PROPIETARIOS DEL 100% DERECHOS POSESORIOS)

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS Y/O PERSONAS INDETERMINADAS de la causante AURA MARIA DUARTE CALLEJAS (Q.E.P.D.)-C.C.41.567.976

REF: DEMANDA ORDINARIA DE PERTENENCIA DE INMUEBLE URBANO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA N° 2020-00124

ASUNTO : REFORMA DE LA DEMANDA -# 1º-In fine- # 3º-ART.93 C.G.P.

JOSÉ ANTONIO VELASQUEZ CORTES, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía N° 3.023.643 de Funza-C/marca, y Tarjeta Profesional de Abogado N° 33.546 expedida por el C.S.J., Abogado inscrito y en ejercicio, obrando en el presente asunto como apoderado del señor TEOFILO MOTTA DUARTE-C.C.79.576.779 de Bogotá-, y de la señora AURA MARIA OYUELA DUARTE-C.C.39.709.606 de Bogotá-, personas mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito procedo a REFORMAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, encontrándome dentro de los términos de ley, así:

HECHOS:

Primero: Con fecha 24 de junio de 1.975, la Sra. AURA MARIA DUARTE CALLEJAS (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con C.C.41.567.976, firmó la Escritura Pública de Compraventa N° 2212-Notaría Segunda del Circulo de Bogotá-, en venta realizada al Señor JUAN MANUEL CARDENAS SCOVINO, tal como quedó registrada en la ANOTACIÓN N° 14 del Certificado de Matrícula Inmobiliaria N° 50C-36853 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Centro-. (Ver anexos originales N°s 1y 2).

Segundo.-El inmueble objeto de la compraventa citado en el numeral anterior, está ubicado en la CARRERA 49 # 88-05 de la actual nomenclatura Catastral urbana del Municipio de Bogotá D.C-Urbanización San Martín-, antes CARRERA 33 # 88-05,-Lote 13 -Manzana 22-Urbanización San Martín-Bogotá D.C., identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 50C-36853 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Centro- y Código Catastral N° AAA00570ZXS.

Tercero- Los LINDEROS y EXTENSIÓN:- El inmueble tiene una cabida aproximada de 194.74 M2, que al igual que sus LINDEROS se encuentran descritos en la parte introductoria de la citada Matrícula Inmobiliaria y de la E.P. 2212-Not 2º de Bogotá, así: LINDEROS ACTUALES DEL INMUEBLE A USUCAPIR:

NORTE: Se precisa que la extensión de este lindero sigue siendo la misma que consagran tanto la Escritura Pública 2212 de la Notaría Segunda de Bogotá como la Matrícula Inmobiliaria N° 50C-36583, en una distancia de 21.0 Mts.En lo referente al LOTE N° 15 que allí se menciona como lindero, HOY CORRESPONDE al inmueble ubicado en la CARRERA 49 N°88-15, en una extensión aproximada de 199 M2.

6 folios / 96

X

2 19x

SUR:- Se procede a precisarle al despacho que la extensión de este lindero sigue siendo la misma que consagran tanto la Escritura Pública 2212 de la Notaría Segunda de Bogotá como la Matrícula Inmobiliaria N° 50C-36583, en una distancia de 23.74 Mts., con los LOTES N°s 11 y 12 que allí se mencionan como linderos, HOY CORRESPONDEN a los inmuebles ubicados en la CARRERA 49 N°87-49, inmueble éste con una extensión aproximada de 197.5 M2., para el lote N° 11; y con el inmueble ubicado en la CARRERA 49 A N°87-08, para el lote N° 12, inmueble éste con una extensión aproximada de 198 M2.

ORIENTE: Se precisa que la antigua Carrera 33 que aparece identificando este lindero tanto en la Matrícula Inmobiliaria como en la Escritura Pública anexas al libelo de demanda, hoy corresponde a la CARRERA 49 del barrio San Martín de Bogotá D.C., que es el FRENTE del inmueble en una extensión de 9.17 Mts, tal como rezan los documentos enunciados y la dirección catastral actualizada.

OCCIDENTE: Se precisa que la extensión de este lindero sigue siendo la misma que consagran tanto la Escritura Pública 2212 de la Notaría Segunda de Bogotá como la Matrícula Inmobiliaria N° 50C-36583, en una distancia de 8.75Mts. En lo referente al LOTE N° 14 que allí se menciona como lindero, HOY CORRESPONDE al inmueble ubicado en la CARRERA 49 A N°88-08, en una extensión para éste inmueble de aproximada de 197 M2. (Ver anexos 1 y 2).

CUARTO.- La Sra. AURA MARIA DUARTE CALLEJAS (Q.E.P.D.), falleció el día 18 del mes de septiembre del año 2006 tal como consta en el respectivo certificado de defunción. (Ver anexo N° 3)

QUINTO.- Mis poderdantes, el señor TEOFILO MOTTA DUARTE-C.C.79.576.779 de Bogotá, y la señora AURA MARIA OYUELA DUARTE-C.C.39.709.606 de Bogotá, cohabitaron siempre con la Sra. AURA MARIA DUARTE CALLEJAS (Q.E.P.D.), siendo ambos mayores de edad para el momento de su fallecimiento.

SEXTO- A la fecha de fallecimiento de la citada propietaria del inmueble el día 18 del mes de septiembre del año 2006, es decir, hace ya más de DIEZ (10) AÑOS hasta la fecha de presentación de la presente demanda, los aquí demandantes continuaron habitando y poseyendo dicho inmueble de buena fe y de manera continua, pacífica, ininterrumpida y pública, ejerciendo una posesión con ánimo de señores y dueños, sin reconocer dominio ajeno sobre el mismo, y que como puede observarse están amparados en su derecho de posesión, defendiéndolo de perturbaciones de terceros, efectuando las reparaciones locativas y mejoras para su conservación.

NOTA.- HASTA AQUÍ HECHOS INICIALMENTE PRESENTADOS EN LIBELO DE DEMANDA DEBIDAMENTE SUBSANADA (Auto del 15 sep/20-Notificado por (Estado 16-09-20) y ADMITIDA por auto del 09 NOV 2020-ESTADO DEL 10 NOV 2020.

HECHOS OBJETO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA - NUMERAL 1º. In fine-)-ART.93 C.G.P.

Se procede a ADICIONAR LOS SIGUIENTES:

“SEPTIMO:- ACTOS DE DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONANTES EN SU CALIDAD DE SEÑORES Y DUEÑOS DEL INMUEBLE.-

Los aquí poseedores del inmueble objeto de pertenencia por Prescripción Extraordinaria adquisitiva de dominio, transcurridos unos meses desde el fallecimiento de la causante Aura María Duarte Callejas (Q.E.P.D), además de los actos posesorios sobre el inmueble, procedieron a arrendar dos garajes/ parqueaderos interno y externo, ubicados en el ala izquierda de la entrada principal del inmueble, como dan fe los dos contratos de arrendamiento de los mismos. (Ver contratos anexos); los cuales están respaldados con sus respectivos recibos de pago que igualmente se anexan (Ver recibos de pago anexos).

OCTAVO.- ACTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE..-

A este respecto, los poseedores demuestran diversos arreglos locativos durante el tiempo que han venido poseyendo el inmueble, como son el "mantenimiento de techos, ventanas y canales", realizados en de agosto de 2011, reparación de baños y tuberías en marzo de 2014 y septiembre del año 2017.(Ver 3 recibos anexos).- Informan mis mandantes que igualmente durante los últimos diez (10) años han debido realizar arreglos y mantenimiento de servicios de electricidad y de gas, servicios de pintura a muros y techos del inmueble, mantenimiento del antejardín y poda del césped, pagados a diversas personas.

NOVENO.- ACTOS DE PAGO DE IMPUESTOS..-

A este respecto, los poseedores demuestran de conformidad a las pruebas documentales allegadas al proceso, el pago de impuestos distritales realizados en diferentes periodos,asi como acuerdos de pago con el IDU, de tal forma ejerciendo actos de señor y dueño sobre el inmueble objeto de la presente acción.

NOTA.- (HASTA AQUÍ NUEVOS HECHOS OBJETO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA, SOPORTADOS CON SUS RESPECTIVAS PRUEBAS CITADAS EN RESPECTIVO ACÁPITE)

DECLARACIONES Y CONDENAS

(Este acápite de la demanda NO ES OBJETO DE REFORMA al no haberse realizado modificaciones ni al libelo de demanda inicial ni a las ordenadas en la SUBSANACIÓN DE DEMANDA por el despacho)

PRIMERA.- Que en sentencia debidamente ejecutoriada, se **DECLARE** que mis poderdantes **TEOFILO MOTTA DUARTE-C.C.79.576.779** de Bogotá, y la señora **AURA MARIA OYUELA DUARTE-C.C.39.709.606** de Bogotá, han adquirido por Prescripción Extraordinaria de dominio sobre el inmueble urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la **CARRERA 49 # 88-05** de la actual nomenclatura Catastral urbana del Municipio de Bogotá D.C-Urbanización San Martín-, antes **CARRERA 33 # 88-05,-Lote 13 -Manzana 22-Urbanización San Martín-Bogotá D.C.** ; identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° **50C-36853** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Centro- y Código Catastral N° **AAA00570ZXS** con extensión aproximada de **194.74** metros cuadrados, alinderado de la siguiente manera :- **NORTE:-** En extensión de **21 Mts** con el Lote N° **15**; **SUR.-** En extensión de **23.74 Mts** con lotes Nos **11** y **12**; **ORIENTE.-** En extensión de **9.17 Mts** con la Carrera **33 OCCIDENTE.-** En extensión de **8.75 Mts** con el Lote N° **14.-** de la citada urbanización; y encierra.

SEGUNDA.- Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la inscripción de la sentencia en el folio de Matrícula Inmobiliaria N°**50C-36583** de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-Zona Centro en la proporción para los usucapietes **TEOFILO MOTTA DUARTE-C.C.79.576.779** de Bogotá, y la señora **AURA MARIA OYUELA DUARTE-C.C.39.709.606** de Bogotá.

TERCERA.- Que se condene en costas del proceso a la parte demandada, en caso de oposición.

VALOR DE LAS PRETENSIONES.-

Me atengo al Valor estipulado en la Información Catastral Vigencia 2019, que fijó el **AVALUO DEL INMUEBLE PARA EL AÑO 2019 EN \$511.773.000⁰⁰**.(Ver copia anexa).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: artículos **673, 762, 981, 2512, 2523, 2528 a 2531** del Código Civil; **368** y ss. y **375** del Código General Proceso.

PARA LA REFORMA DE DEMANDA : Art 93 y concordantes C.G.P.

4 198

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

1. DOCUMENTALES

NOTA.- Este punto es objeto de **MODIFICACIÓN DE LA DEMANDA**, en el sentido de adicionar las siguientes pruebas documentales, que tienen por objeto respaldar los hechos **SEPTIMO Y OCTAVO**, objeto de reforma por haberse adicionado a la presente demanda, a saber:

SE ADICIONAN LOS SIGUIENTES:

- **“ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS PARQUEADEROS**, ubicados al interior del inmueble Cra.49 # 88-05 Bogotá D.C., firmado por el Sr. Teófilo Motta Duarte, en calidad de ARRENDADOR y el Sr. Germán Antonio Melo Rodríguez- c.c N° 79.553.286 ARRENDATARIO, y su OTROSÍ, firmado entre las partes el 2 de enero/07 (02 folios)-(Ver anexo)”

-**“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO-UN PARQUEADERO CUBIERTO-** ubicados al interior del inmueble Cra.49 # 88-05 Bogotá D.C., firmado por el Sr. Teófilo Motta Duarte, en calidad de ARRENDADOR y el Sr. Juan J. Correa O.-C.C. 19.074643 de Bogotá- ARRENDATARIO -Formato proforma-Fesam-,firmado entre las partes el 05-02-2021 (1 folio verso/anverso)-(Ver anexo)”

- **“ONCE(11) RECIBOS DE PAGO ANUAL Al Sr Teófilo Motta Duarte – CANONES DE ARRENDAMIENTO PARQUEADEROS –PAGADOS POR EL SEÑOR GERMAN ANTONIO MELO RODRIGUEZ:** año 2007 (\$720.000^{oo}),año 2008 (\$820.000^{oo}), año 2009 ((960.000^{oo}), año 2010 (\$1.080.000^{oo}),año 2011 (\$1.140.000^{oo}), año 2012 (\$1.200.000^{oo}),año 2013 (\$ 1.280.000^{oo}),año 2014 (\$1.320.000^{oo}),año 2015 -un vehículo-(\$820.000^{oo}),año 2016 (\$1.750.000^{oo}), año 2018 (\$1.800.000^{oo}). (Para los años 2019 y 2020 no presenta recibos de pago de cánones de arrendamiento por estos conceptos)- VER ANEXOS-

-**“TRES (3) RECIBOS ARREGLLOS LOCATIVOS PAGADOS AL SR. VICTOR FIDEL MONROY CONTRERAS-C.C. 19.433.974-**por el Sr Teófilo Motta Duarte :

-20 agosto/11: \$900.000^{oo} -Por concepto de “ Mantenimiento techos , ventanas y canales”

-Marzo-2014: \$300.000^{oo}- Por concepto de “Reparación interna dos (2) baños, grifería...”

-21-Sep/17-: \$\$2.700.000^{oo}-Por concepto: “Cambio y reparación tubería interna”

NOTA .- (HASTA AQUÍ NUEVAS PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS CON LA REFORMA DE DEMANDA)

(Continúan pruebas enunciadas en libelo de la demanda y subsanación)

-“ Original **CERTIFICADO ESPECIAL** actualizado de folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-36853 actualizado del inmueble materia de esta demanda.

- Original folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-36853 actualizado del inmueble materia de esta demanda.

- Segunda copia Original Escritura Pública número 2212 de la Notaría Segunda (2°) del Círculo de Bogotá D.C, de fecha 24 de junio 1975

-Original Certificado de defunción de la Sra. AURA MARIA DUARTE CALLEJAS (Q.E.P.D.)

- Copias auténticas de los recibos de pago de impuestos, efectuados por mis mandantes.

- 5
- Originales recibos de servicios públicos de agua, gas, electricidad de últimos diez (10) años.
 - Copia actualizada Paz y Salvo IDU
 - Copia actualizada Certificado Catastral y Valorización"

II.- INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito muy comedidamente a su despacho que de acuerdo a lo normado en el numeral 9° del Art. 375 del C.G.P., se ordene, fijar fecha y hora para la práctica de la inspección judicial sobre el inmueble a usucapir, en los términos que allí se consagran.

III.- TESTIMONIOS

Se solicita muy comedidamente al despacho hacer comparecer a las siguientes personas, para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que les consta sobre los hechos de esta demanda, para lo cual se servirá fijar fecha y hora para que rindan su testimonio:

JULIAN ARTURO LOZANO QUICENO-C.C. N° 79.686.272 de Bogotá

Dirección: Cra. 6° N° 11-54 Of. 516 Bogotá D.C.

Email: dennicolle@yahoo.com

Cel.-3127691265

MARIA CAMILA GARAVITO ESGUERRA-C.C. N° 52.366.977 de Bogotá

Dirección : Cra. 6° N° 11-54 Of. 516 Bogotá D.C.

Email: camidn.j@gmail.com

Cel:3138314753

GERMAN ANTONIO MELO RODRIGUEZ-C.C.79.533.286 de Bogotá

Dirección: Cra.57B N° 72-21-Apto.202-Bogotá D.C.

(Email y teléfonos desconocidos)

LUCIANO OSORIO R.-C.C.17.052.038 de Bogotá

Dirección: Cra. 49 N° 87-49 Bogotá D.C.

(Email y teléfonos desconocidos)

ANEXOS

LOS DOCUMENTOS YA EXISTENTES EN EL EXPEDIENTE ANEXADOS EN EL LIBELO DE DEMANDA, SUBSANACIÓN Y EN REFORMA DE DEMANDA

- 1.- Las documentales enunciadas como pruebas en demanda original, subsanada y reformada.
- 2.- Poder debidamente conferido
- 3.- Copias de la demanda REFORMADA con sus anexos para el TRASLADO, copia de la misma para el ARCHIVO, copia para HEREDEROS INDETERMINADOS, en medio escrito digital Cds./Modificación Justicia digital/

(NOTA: QUEDAN A DISPOSICIÓN DEL DESPACHO EN EL MOMENTO QUE SE SOLICITE ANEXARLOS FÍSICAMENTE)

6 199

PROCESO Y COMPETENCIA

Se trata de un proceso declarativo que por la naturaleza del proceso, conforme con los artículos 368 y ss. del Código General del Proceso, el trámite es verbal, siendo Ud. Señor Juez el competente por el domicilio de las partes, la ubicación del inmueble y la MAYOR CUANTÍA, por cuanto el valor del inmueble supera los Ciento Cincuenta (150) S.M.M.V., que de acuerdo al AVALUO CATASTRAL VIGENTE A 2019, ESTA FIJADO EN LA SUMA DE \$511.773.000°. (Ver copia anexa)

NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO

Mis poderdantes reciben notificaciones en la CARRERA 49 # 88-05 de la actual nomenclatura Catastral urbana del Municipio de Bogotá D.C-Urbanización San Martín-

EMAIL- CORREO ELECTRONICO: teomota48@gmail.com

NOTA. -DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.-Este correo electrónico me informan mis mandantes es COMÚN para ambos demandantes TEOFILO MOTTA DUARTE y para la señora AURA MARIA OYUELA DUARTE, ante la inexistencia de un correo electrónico para la Sra Aura María Oyuela Oyuela Duarte, declaración ésta que hago bajo la gravedad del juramento, ante la imposibilidad de suministrar la dirección electrónica para ésta última como lo exige EL PARAGRAFO DEL ART. 89 DEL C.G.P. Lo anterior de acuerdo a lo informado por mis mandantes.

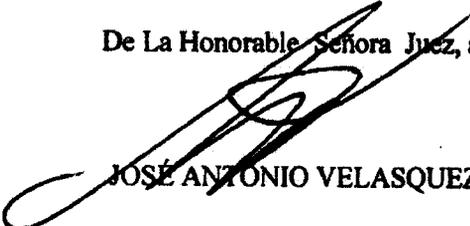
El suscrito en la Secretaría del Juzgado o en la cra. 6° # 11-54-Of. 516 Bogotá D.C.

EMAIL: avanzar.dirjuridico@gmail.com

EMPLAZAMIENTO A PERSONAS INDETERMINADAS Y CITACIONES DE LEY

Solicito muy comedidamente al despacho que de acuerdo al normado en el N° 6° del Art.375 del C.G.P. se proceda a ordenar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a usucapir sobre el inmueble objeto de la presente demanda; así como LAS CITACIONES a las entidades públicas: Supernotariado, Igac, Incoder, Unidad Adva. Especial de Atención Integral de Víctimas; para que se manifiesten, si a bien lo tienen, en lo relacionado con sus funciones.

De La Honorable Señora Juez, atentamente



JOSÉ ANTONIO VELASQUEZ CORTES

C.C.N° 3.023.643 de Funza-C/marca

T.P. N° 33.546 expedida por el C.S.J.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS PARQUEADEROS

Entre los suscritos, TEOFILO MOTTA DUARTE, mayor de edad y vecino de la ciudad Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.576.779, expedida en Bogotá, obrando en calidad de ARRENDADOR, y por otra, GERMAN ANTONIO MELO RODRIGUEZ mayor de edad y vecino de ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.553.286 expedida en Bogotá, quien se denomina en este contrato EL ARRENDATARIO, por medio del presente documento, hemos celebrado un contrato de arrendamiento de dos (2) parqueaderos, uno cubierto y el otro en la parte externa en la parte izquierda del jardín de entrada al inmueble ubicado en la Cra. 49 # 88-05 de la ciudad de Bogotá, el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: La presente contrato de arrendamiento consiste en que el ARRENDADOR se compromete a darle en arrendamiento al ARRENDATARIO dos (2) parqueaderos ubicados dentro del inmueble con dirección Carrera 49 # 88-05 de la ciudad de Bogotá. El primer parqueadero se encuentra cubierto y tiene una extensión aproximada de 10 M2. El segundo parqueadero se encuentra ubicado dentro del mismo inmueble en el costado izquierdo del jardín de entrada, descubierto y tiene igualmente una medida de aproximadamente cinco (5) M2. Inmediatamente después de la reja metálica de la puerta principal.- **SEGUNDA.- DESTINACIÓN** .- Los parqueaderos serán destinados exclusivamente para el parqueo de dos (2) automóviles y el arrendatario no podrá cambiar su destinación, ni subarrendarlos, ni tampoco cederlos a terceros sin el consentimiento expreso del arrendador.-

TERCERA.- DURACIÓN .- La duración inicial del presente contrato será de un año contado a partir del mes de enero del año 2007, hasta el mes de diciembre /07. Las partes podrán prorrogarlo por periodos similares previniéndose mutuamente con 30 días de antelación. **CUARTA.- CANON MENSUAL E INCREMENTOS**.- El canon mensual para los dos parqueaderos será de CIEN MIL PESOS MENSUALES (\$100.000⁰⁰).-

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se pacta expresamente que el cánon de arrendamiento se pagará por el arrendatario dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.- **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- En caso de prorrogarse el contrato, para cada año de prórroga, las partes acuerdan que se incrementará de común acuerdo en una forma razonable, y en caso de desacuerdo entre las partes, este incremento será el porcentaje del IPC/ o de la inflación, del año

inmediatamente anterior, pagadero en el domicilio del arrendador. En constancia de acuerdo entre las partes, se firma en la ciudad de Bogotá el día dos (2) de enero del año dos mil siete (2.007).

EL ARREENDADOR

EL ARRENDATARIO

Teofilo Motta Duarte

German Antonio Melo Rodriguez

TEOFILO MOTTA DUARTE / GERMAN ANTONIO MELO RODRIGUEZ
c.c. # N°79.576.779, de Bogotá/ N°79.553.286 de Bogotá

Otrosí al contrato de arrendamiento:

- Las partes acuerdan modificar EL PARAGRAFO PRIMERO
- CLAUSULA CUARTA Del presente contrato de arrendamiento:
- Formade pago del canon de arrendamiento: Se conviene entre las partes que el ARRENDATARIO, pagará al ARRENDADOR, los canones de arrendamiento por concepto de los dos garajes ANUALMENTE, es decir en el mes de enero de cada año, sobre la totalidad de los doce meses. Bogotá, dos de enero de 2007.

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO

Teofilo Motta Duarte

German Antonio Melo Rodriguez

TEOFILO MOTTA DUARTE
C.C. 79576779 Bt

GERMAN ANTONIO MELO R.
79.553.286 de Bt

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FECHA DE CONTRATO: 05-02-2021
CIUDAD: Bogotá D.C.
ARRENDADOR: Teófilo Motta Quirk
ARRENDATARIO:
DEUDOR SOLIDARIO:
VIGENCIA INICIAL: 100 meses
CANON MENSUAL INICIAL Cantidad en letras / Ciento cuarenta mil pesos, m.c./de
\$ 140.000 =
INCREMENTO ANUAL: IPC / inflación ante anterior
FECHA DE INICIO DEL ARRIENDO día: 05 mes: 02 año: 2021

CONDICIONES GENERALES

El ARRENDADOR, quien en adelante se denominara, la parte arrendadora y El ARRENDATARIO quien en adelante se denominara la parte arrendataria convienen celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA El cual consta de las siguientes cláusulas: Paraguadero Intero Baraje

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO mediante el presente contrato la parte arrendadora concede a la parte arrendataria el uso y el goce de Un parqueadero como cuerpo cierto, que adelante se identifica por su área, dirección y de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado (en adelante).

SEGUNDA: PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: La parte arrendataria se obliga a pagar el canon acordado dentro de las piezas previstas En Bogotá D.C. el canon se reajustara anualmente en la producción máxima que autorice el gobierno, en ley lo Principio en el 90 % del incremento del índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior. salvo que la Autorice, no podrá pactarse un reajuste superior.

TERCERA: DESTINACIÓN: LA PARTE ARRENDATARIA se obliga a destinar el bien objeto del presente contrato de arrendamiento exclusivamente para uso personal y de su familia, en ningún caso el arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento so pena de que el arrendador pueda dar por terminado válidamente este contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnizar alguna en favor del arrendatario y podrá exigir la devolución del bien sin necesidad de ningún tipo de indemnización.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: el valor mensual de la recta por concepto del arrendamiento, administración del valor mensual, por concepto de este contrato es la suma de Cantidad en letras / Ciento cuarenta mil pesos m.c./de
\$ 140.000 =

Que la parte arrendataria se obliga a pagar al arrendador en su totalidad, anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a su orden o quien este autorice o delegue previamente y por escrito para recibir dicha renta PARAGRAFO cuotas de Administración el valor de la cuota de la administración, si la hubiere, se encuentra incluida dentro del valor del canon de Arrendamiento.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: (100) meses a partir del día: 05 del mes: 02 del año: 2021 en la fecha de inicio del arrendamiento o entrega del inmueble arrendado, declara recibir el inmueble de manos del arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato con denominación anexo 1

SEXTA: PRORROGA las prórrogas en este contrato se rigen por la ley 820 de 2003 de Colombia de acuerdo a su destinación, este contrato termina al vencimiento del plazo acordado por las partes y se prorroga automáticamente por periodos iguales a un (1) año, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su interés de terminarlo con dos (2) meses de anticipación, al vencimiento del mismo siempre y cuando hayan cumplido con las obligaciones a su cargo.

SEPTIMA: PARTES: en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: son obligaciones de la parte arrendadora los siguientes 1) entregar a la parte arrendataria en la fecha convenida, el bien dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad, sanidad y poner a disposición los servicios cosas o usos conexos y los adicionales convenidos 2) mantener en el bien, los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato 3) suministrar a la parte arrendataria, copia de este contrato con firmas originales.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA PARTE ARRENDATARIA: son obligaciones de la parte arrendataria los siguientes 1) pagar el precio del arrendamiento dentro de la forma, lugar y plazo estipulados en el contrato 2) cuidar el bien y las cosas recibidas en Arrendamiento en caso de daños o deterioros distintos a los del uso normal o de la acción del tiempo que fueran imputables al mal uso del bien o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias 3) pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales

DECIMA: RECIBO Y ESTADO: la parte arrendataria declara que ha recibido el bien objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá a la parte arrendadora a la terminación Del arrendamiento, o cuando este haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y del uso legítimo el arrendador enviara cada cuatro (4) meses y por periodo de la duración del contrato la persona encargada del bien para cerciorarse que todo está en orden y en normal funcionamiento PARAGRAFO ABANDONO: el arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al arrendador para ingresar al bien y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia



de dos (2) testigos , en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del inmueble , en el evento que por cualquier causa o circunstancia el bien permanezca abandonado por dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que Amenace la integridad física del bien.

DECIMA PRIMERA : COARRENDATARIOS :El arrendatario como los coarrendatarios y el deudor solidario , declaran que se obligan de manera solidaria con el arrendatario y frente al arrendador , durante el termino de duración de este contrato y hasta que el bien sea devuelto al arrendador a su entera satisfacción del pago de las obligaciones en dinero que surgen del siguiente contrato , a cargo del arrendatario , tales como el valor de los cánones de arrendamiento, pago de servicios públicos domiciliarios , indemnización por daños al bien , clausula penal etc.

DECIMA SEGUNDA :DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: las partes convienen como domicilio contractual la ciudad de Las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa e indirectamente con este contrato de arrendamiento , se recibirán en las siguientes direcciones:

LA PARTE ARRENDADORA :

LA PARTE ARRENDATARIA :

estas direcciones conservaran plena valides para todos los efectos legales, hasta tanto no sea informada la otra parte del contrato , el cambio de la misma, para la cual estos deberán utilizar el correo certificado o servicio postal autorizado.

CLAUSULAS ADICIONALES

Se trata de un parqueadero interno en el garaje cubierto Ubicado en Cra 49 # 88-05 Barrio San Martín norte, Bogotá para un automóvil.

COMO CONSTANCIA DE ACEPTACION DEL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA POR PARTES

a las : del día : del mes : del año :

Teófilo Motta Quispe

INDICE DERECHO

FIRMA

NOMBRE: TEÓFILO MOTTA QUISPE

C.C.O NIT: 39576779 Bti

NOTIFICACION: Cra 49 # 88-05

TELEFONO: 3209033470

Jusy J. Cordeiro

INDICE DERECHO

FIRMA

NOMBRE: Jusy J. CORDEIRO

C.C.O NIT: 19074643 Bta

NOTIFICACION:

TELEFONO: 6106768

DEUDOR/SOLIDARIO

INDICE DERECHO

FIRMA

NOMBRE:

C.C O NIT:

NOTIFICACION:

TELEFONO:



RECIBO

Desde Enero 7-07 hasta Enero 7-08

FECHA Enero 7-07 CIUDAD Bozotzi

RECIBI DE

Germán Antonio Melo Rodríguez

LA CANTIDAD DE

Sesenta mil pesos arrendo 2 vehículos
x 12 meses = \$ 720.000 =

POR CONCEPTO DE

Setecientos veinte mil pesos multa

José H. Hoffa

RECIBI CONFORME

C.C. 79526779 B2

CPA

ENTREGUE CONFORME

C.C. 79553286 D1A

RECIBO

Desde Enero 8-08 - Enero 8-09

FECHA Enero 8-08 CIUDAD Bozotzi

RECIBI DE

Germán Antonio Melo Rodríguez

LA CANTIDAD DE

Setenta mil pesos arrendo 2 vehículos x 12
meses Total = \$ 840.000 =

POR CONCEPTO DE

Ochocientos veinte mil pesos multa

José H. Hoffa

RECIBI CONFORME

C.C. 79526779 B1

ENTREGUE CONFORME

C.C. CPA
79553286 D1A

RECIBO

Cobro Anual desde Enero 9-09 Enero 9-10

FECHA Enero 9-09 CIUDAD Bozotzi

RECIBI DE

Germán Antonio Melo Rodríguez

LA CANTIDAD DE

80.000 mil pesos arrendo anual de 2 vehículos
total = \$ 960.000 multa =

POR CONCEPTO DE

Novecientos sesenta mil pesos multa

José H. Hoffa

RECIBI CONFORME

C.C. 79526779 B1

ENTREGUE CONFORME

C.C. CPA
79553286 D1A

RECIBO

RECIBI DE

LA CANTIDAD DE

POR CONCEPTO DE

RECIBI CONFORME
CC 710.000.000

RECIBI CONFORME
CC 710.000.000

RECIBO

RECIBI DE

LA CANTIDAD DE

POR CONCEPTO DE

RECIBI CONFORME
CC 710.000.000

RECIBI CONFORME
CC 710.000.000

RECIBO

RECIBI DE

LA CANTIDAD DE

POR CONCEPTO DE

RECIBI CONFORME
CC 710.000.000

RECIBI CONFORME
CC 710.000.000

RECIBO

febrero - 1 - 13 hasta Feb - 1 - 14

FECHA Febrero 01-13 CIUDAD Bogotá

RECIBI DE

Gemin Antonio Melo Rodriguez

LA CANTIDAD DE

Millón doscientos ochenta mil pesos \$ 1.280.000

POR CONCEPTO DE

Pago Anual garage anual 2 vehiculos

[Signature]

[Signature]

RECIBI CONFORME

ENTREGUE CONFORME

C.C. 7953286BA

C.C. 7953286BA

RECIBO

ene 28 - 14 ene 28 - 15

FECHA ene 28-14 CIUDAD Bogotá

RECIBI DE

Gemin Antonio Melo Rodriguez

LA CANTIDAD DE

Un millón trescientos veinte mil pesos más IVA \$ 1.320.000

POR CONCEPTO DE

Anual garage anual x 2 vehiculos

[Signature]

ENTREGUE CONFORME

RECIBI CONFORME

C.C. [Signature]

C.C. 7953286BA

C.C. 7953286BA

RECIBO

ene 15 - 16

FECHA ene 15 CIUDAD Bogotá

RECIBI DE

Gemin Antonio Melo Rodriguez

LA CANTIDAD DE

\$ 820.000 ochocientos veinte mil pesos

POR CONCEPTO DE

Anual garage Un vehiculo Anual

[Signature]

[Signature]

RECIBI CONFORME

ENTREGUE CONFORME

C.C. 7953286BA

C.C. 7953286BA

203

RECIBO

MARZO 2016 - MARZO 2017

FECHA Marzo-2016 CIUDAD Bogotá

RECIBI DE Germán Antonio Melo Rodríguez

LA CANTIDAD DE Milión Setecientos cincuenta mil pesos

POR CONCEPTO DE Amenidad Anual X 2 Vehículos garage

RECIBI CONFORME [Signature]
C.C. 79553286 BTA

ENTREGUE CONFORME [Signature]
C.C. 79553286 BTA

RECIBO

FECHA Febrero-2018 CIUDAD Bogotá

RECIBI DE Germán Antonio Melo Rodríguez

LA CANTIDAD DE Un millón ochocientos mil pesos más de

POR CONCEPTO DE \$1.800.000 =

RECIBI CONFORME [Signature]
C.C. 79553286 BTA

ENTREGUE CONFORME [Signature]
C.C. 79553286 BTA

RECIBO

FECHA 20 agosto 11 CIUDAD Bogotá

RECIBI DE

Teófilo Motta Durán C.C. 79576779

LA CANTIDAD DE

Novecientos mil pesos m.c./te
\$ 900.000 =

POR CONCEPTO DE

Fortalecimiento de techos, ventanas y canales

Teófilo Motta

RECIBI CONFORME

C.C. 79576779

ENTREGUE CONFORME

C.C. CC # 433974

RECIBO

FECHA 1 Mayo - 2014 CIUDAD Bogotá

RECIBI DE

Teófilo Motta Durán C.C. 79576779

LA CANTIDAD DE

\$ 300.000 = Trescientos mil pesos m.c./te

POR CONCEPTO DE

Reparación intensa 2 baños cambio de
grifería y carbón del tanque

Teófilo Motta

RECIBI CONFORME

C.C. 79576779

ENTREGUE CONFORME

C.C. CC 19433974

RECIBO

FECHA Sept 21 17 CIUDAD Bogotá

RECIBI DE

Teófilo Motta Durán C.C. 79576779

LA CANTIDAD DE

\$ 2.700.000 = Dos millones setecientos
mil pesos m.c./te

POR CONCEPTO DE

Cambio y reparación tubería intensa

Teófilo Motta

RECIBI CONFORME

C.C. 79576779

ENTREGUE CONFORME

C.C. CC 19433974

- Al Despacho de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano y Territorial de Bogotá D.C. se recibió el expediente de:
1. En firme el auto anterior
 2. Venció el término del traslado de traslado del recurso
 3. La (s) parte (s) se pronunció (ron) en el auto anterior
 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
 5. Se diligenció la providencia anterior para costas
 6. Al Despacho por reparto
 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
 8. Se dio cumplimiento al auto anterior
 9. Se dio cumplimiento al auto anterior
 10. Se dio cumplimiento al auto anterior
 11. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- Reforma de demanda

Bogotá

13 MAY 2017

Secretaria

[Signature]

204

PROC PERTENENCIA #2020-00124/ OFICIOS TRAMITADOS -ORDENADOS EN AUTO 09-NOV/20

jose antonio velasquez <avanzar.dirjuridico@gmail.com>

Jue 18/02/2021 5:33 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

EXPTE PERTENENCIA 2020-00124 ANEXOS ORDENADOS AUTO 9 NOV 2020.pdf

Respetados funcionarios del despacho.
ANEXO: 19 Folios PDF para lo pertinente.

--

Cordialmente,

JOSE ANTONIO VELASQUEZ CORTES**Director Jurídico****S.O.S. AVANZAR S.A.S !!Su Prepagada Juridica!!****Cel: 311 2783888-3187755637.**

La presente comunicación puede contener información privilegiada y confidencial, que se encuentra destinada exclusivamente para el uso del (los) individuo(s) o entidad(es) a quien(es) va dirigido. Si usted no es el destinatario, solicitamos se abstenga de utilizar, copiar, distribuir o enviar dicha información. Si ha recibido esta comunicación por error, agradecemos se ponga en contacto con el remitente. Nuestro sistema puede ser monitoreado para asegurar su eficaz funcionamiento, y para otros propósitos de negocio.

Privileged/confidential information may be contained in this communication intended solely for the use of the individual(s)/entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you may not use, copy, distribute or deliver it to anyone. Please contact the sender if you believe you have received this communication by error. Our system may be monitored to secure effective operation, and for other lawful business purposes.

205

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.-

E. S. D.

REF: DEMANDA ORDINARIA DE PERTENENCIA DE INMUEBLE URBANO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA N° 2020-00124

DEMANDANTES: TEOFILO MOTTA DUARTE-C.C.79.576.779 de Bogotá

AURA MARIA OYUELA DUARTE-C.C. 39.709.606 de Bogotá

DEMANDADA: AURA MARIA DUARTE CALLEJAS (Q.E.P.D.)-C.C.41.567.976

Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: ANEXO DOCUMENTOS ORDENADOS POR AUTO 09 NOV/20/

NUMERALES CUARTO (emplazamiento), QUINTO (recibo

Inscripción dda.Instrumentos Púb),SEPTIMO (fotografías VALLA

#7º Art.375 C.G.P)

JOSÉ ANTONIO VELASQUEZ CORTES, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía N° 3.023.643 de Funza-C/marca, y Tarjeta Profesional de Abogado N° 33.546 expedida por el C.S.J. Abogado inscrito y en ejercicio, obrando en el presente asunto como apoderado del señor TEOFILO MOTTA DUARTE-C.C.79.576.779 de Bogotá-, y de la señora AURA MARIA OYUELA DUARTE-C.C.39.709.606 de Bogotá-, personas mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito procedo a darle cumplimiento a lo ordenado en AUTO calendado del 09 de Nov/20, notificado por estado electrónico del 10 de nov/20, así:

NUMERAL CUARTO:

Se anexa publicación de EMPLAZAMIENTO A HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la causante Aura María Duarte Callejas (Q.E.P.D), publicado en la sección "Clasificados Judiciales", diario "EL NUEVO SIGLO", DE FECHA . domingo 17 de enero de 2021(Ver copia del original anexa)

Se ANEXA igualmente CERTIFICACIÓN de la "Editorial La Unidad S.A -El Nuevo Siglo"- Nit 860.536.029-4, sobre el emplazamiento que consagra el Art 108 y 375 del C.G.P.

Sírvase Sra. Juez ORDENAR que por Secretaría se proceda a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el C.S. de la J.

NUMERAL QUINTO

Se anexa recibo de Inscripción de la demanda en Folio de Matricula Inmobiliaria # 50C-36583- Oficina Instrumentos Públicos de Bogotá -Sede Centro-

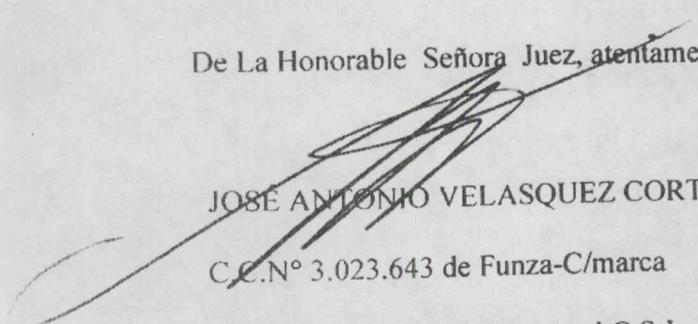
NUMERAL SEPTIMO

Se anexan cinco fotografías donde consta la publicación de la valla en la fachada del inmueble de conformidad con lo ordenado en el Numeral 7° del Art. 375 del C.G.P.

NUMERAL SEXTO:-

Se anexan Oficios tramitados ante Notariado y Registro, N° 011, Agerncia Nal de Tierra N° 012, Unidad Victimas, N° 013, Igac, N° 014, Supernotariado N° 011

De La Honorable Señora Juez, atentamente


JOSE ANTONIO VELASQUEZ CORTES

C.C.N° 3.023.643 de Funza-C/marca

T.P. N° 33.546 expedida por el C.S.J.

CERTIFICADO

CLASIFICADOS JUDICIALES

Nombre de la persona citada	Cédula y/o NIT del citado	Emplazamiento de quien debe ser notificada personalmente. Artículo 318 C.P.C. Naturaleza del proceso	Emplazamiento de quien debe ser notificada personalmente. Artículo 188 C.G.P. Parte demandada	Fecha auto	Juzgado expediente	No radicación	
MARCO ANTONIO MORENO MORA	19.228.691	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO RANCAHUELA NIT 890.903.938-8 Carrera 10 # 10-30 Teléfono: 312 222 2222 Bogotá, D.C.	MARCO ANTONIO MORENO MORA 19.228.691 MANDAMIENTO DE PAGO 18 DE MAYO DE 2018	VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. correo: cmj22m@condoj.ramajudicial.gov.co	2018 - 538	
LIDER VISION COMERCIAL REPRESENTACIONES HOTELERAS SAS MARTHA ELENA FERRERA DE POTES	900.453.825-1 21.069.589	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	BANCO DAVIVIENDA S.A. Carrera 10 # 10-30 Teléfono: 312 222 2222 Bogotá, D.C.	LIDER VISION COMERCIAL REPRESENTACIONES HOTELERAS SAS MARTHA ELENA FERRERA DE POTES MANDAMIENTO DE PAGO 28 DE MAYO DE 2019 CORRECCION AL MANDAMIENTO DE PAGO 26 DE JUNIO DE 2019	40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*04-1-17 2019-580	
TODOS LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE: AURA MARIA DUARTE CALLEJAS (I.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR, IDENTIFICADO, AS: Lote de terreno junto con la construcción en el levantada, ubicado en la dirección actual: Carrera 49 No. 88-05 dirección catastral / Antes Carrera 33 No. 88-05 Lote 13, Manzana 22 - Urbanización San Martín Bogotá D.C. Barrio San Martín de la ciudad de Bogotá D.C. con número de matrícula inmobiliaria No. 50 C -36583 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá Zona Centro Las personas interesadas pueden notificarse virtualmente por vía correo electrónico al JUZGADO, correo: j03octobta@condoj.ramajudicial.gov.co		PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	TEOFILO MOTTA DUARTE Y AURA MARÍA OYUELA DUARTE	TODOS LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE: AURA MARIA DUARTE CALLEJAS (I.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020	TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. correo: j03octobta@condoj.ramajudicial.gov.co	*G1-1-17 11001-31-030-03- 2020-00124-00
JUAN CARLOS OLIVEROS TOVAR Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ROBERTO ARTURO OLIVEROS (I.E.P.D.) ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		ORDINARIO DE UNION MARITAL DE HECHO	ELIZABETH LONDOÑO	JUAN CARLOS OLIVEROS TOVAR Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ROBERTO ARTURO OLIVEROS (I.E.P.D.)	ADMISSORIO DE LA DEMANDA DICIEMBRE 30 DE 2020	SEGUNDO (2) PROMESCUO DE FAMILIA DE GIRAROOT CUNDIABARCA	*H1-5-17 25307-31-84-002- 2020-00198-00
GLORIA EDNA SACRISTAN BAUTISTA Y CONTRA TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR. SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ART. 293 DEL C.G.P.		DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ART. 375 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 108 DEL C.G.P.	ANA MERCEDES TORRES DE GALINDO	GLORIA EDNA SACRISTAN BAUTISTA Y PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 12 DE ABRIL DEL 2018 AUTO 01 JULIO 2018 Y 03 DICIEMBRE 2019	TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 # 14-32 PISO 4 DE BOGOTÁ D.C.	*82-1-17 1100-1210-3037- 2019-121-00

EDITORIAL EL NUEVO SIGLO
Carrera 10 # 10-30
Teléfono: 312 222 2222
Bogotá, D.C.

906

Editorial La Unidad S.A.
NIT. 860.536.029-4

EDITORIAL LA UNIDAD S.A.
NIT. 860.536.029-4

**EL NUEVO SIGLO
CERTIFICA**

Que en la edición del día domingo 17 de Enero de 2021, se publicó en nuestra página web: www.elnuevosiglo.com.co, el listado de emplazamientos de que trata el Artículo 108 del C.G. del P. el cual contiene el edicto ref. :

PERSONA CITADA O EMPLAZADA:

Todos los herederos determinados e indeterminados de la Causante: AURA MARÍA DUARTE CALLEJAS (Q.E.P.D.) y Demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, identificado así: Lote de terreno junto con la construcción en el levantada, ubicado en la dirección actual: Carrera 49 No. 88 - 05 dirección catastral / Antes Carrera 33 No 88-05 Lote 13, Manzana 22 - Urbanización San Martín Bogotá D.C. Barrio San Martín de la ciudad de Bogotá D.C. con número de matrícula inmobiliaria No. 50C-36583 de la Oficina De Registro De Instrumentos De Bogotá Zona Centro.

Las personas interesadas pueden notificarse virtualmente por vía correo electrónico al JUZGADO correo: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NATURALEZA DEL PROCESO:

PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

PARTE DEMANDANTE:

TEOFILO MOTTA DUARTE Y AURA MARIA OYUELA DUARTE.

PARTE DEMANDADA:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE AURA MARÍA DUARTE CALLEJAS (Q.E.P.D.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

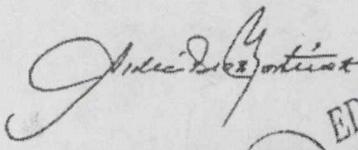
AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2020.

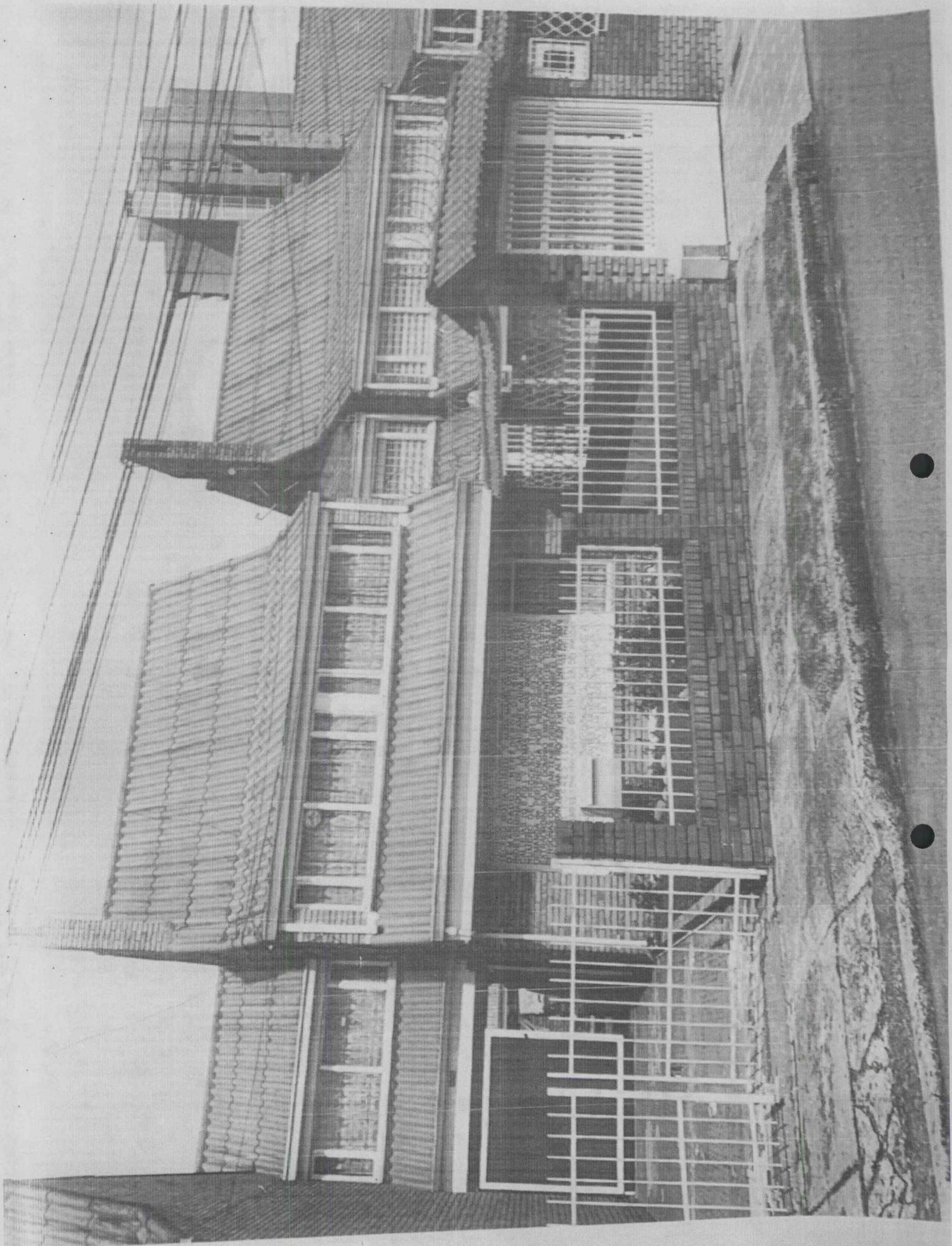
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO NO. 11001-31-030-03-2020-00124-00

Artículo 108. Emplazamiento. Parágrafo segundo.- Se certifica la permanencia del emplazamiento en la página web : www.elnuevosiglo.com.co, durante el término del emplazamiento.

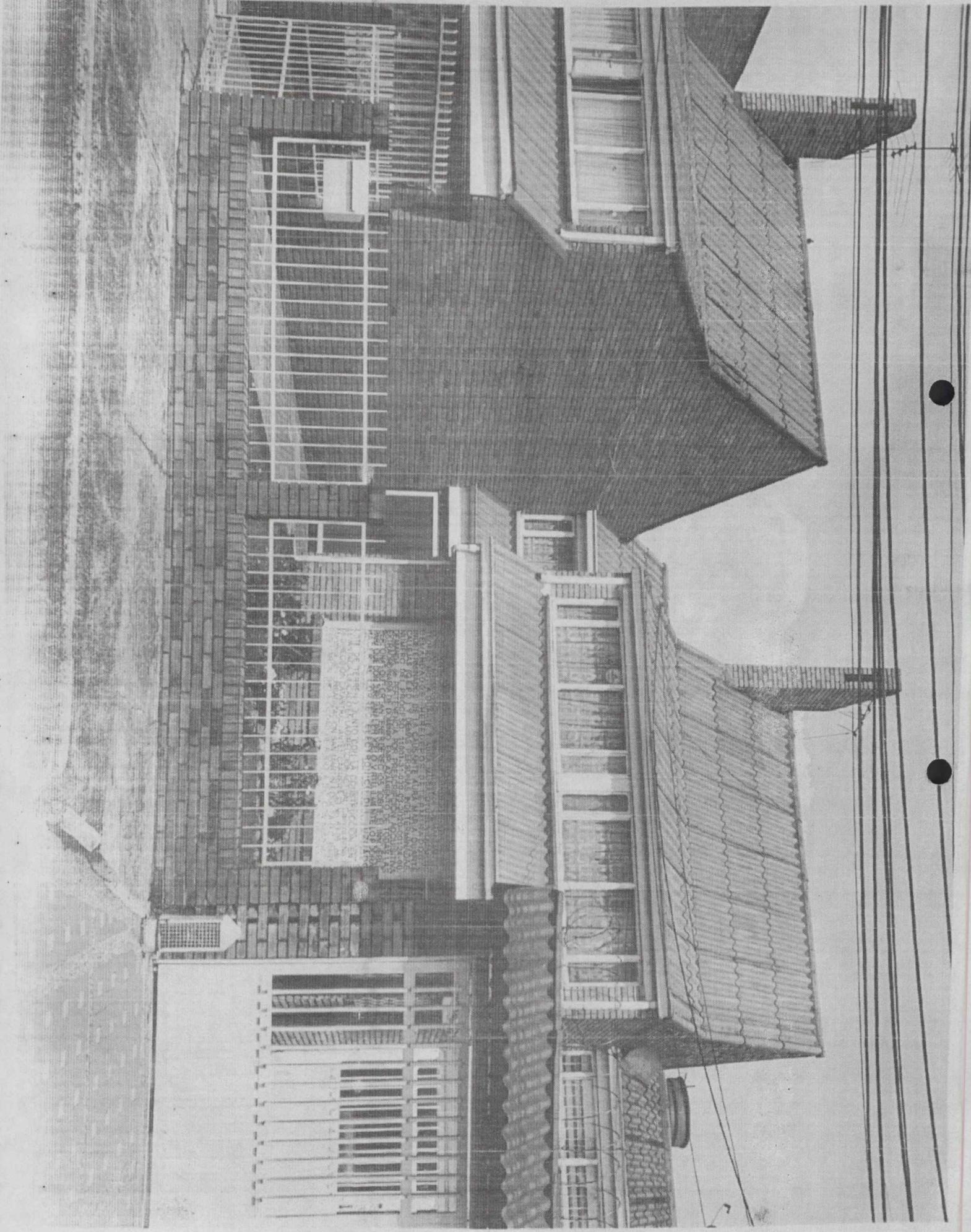
La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 20 días de Enero de 2021.


Coordinación Clasificados Judiciales
EDITORIAL LA UNIDAD S.A.
EL NUEVO SIGLO
Carrera No. 14-20 Of. 201
Teléfonos: 342 59 37 - 334 55 52
Bogotá, D.C.

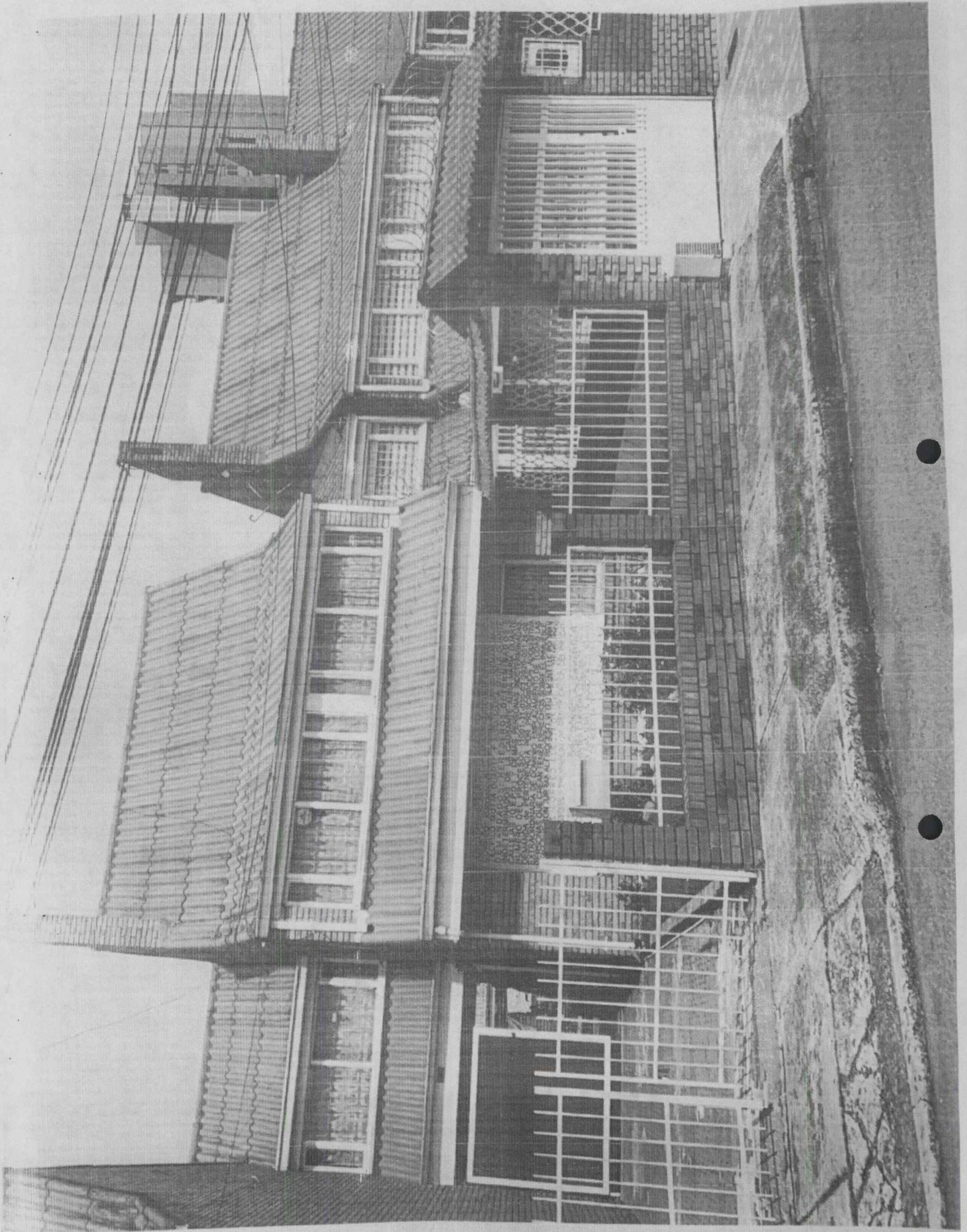




1. LOTE MERCACIONAL DEL CIRCUITO DEL...
CORREO: 103cctobta@control.ramajudicial.gov.co DEMANDANTE
TIBOLDO MOTA DUARTE Y AURA MARIA GUELA DUARTE
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE AURA MARIA DUARTE
CALLEJAS (O.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
NUMERO DEL PROCESO: 11001-31-030-03-2020-00124-00
DEMANDA de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS
PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE
PARA QUE CONCURRANAL PROCESO VIRTUALMENTE LO PODRAN
HACER AL CORREO ELECTRONICO DEL JUZGADO
103cctobta@cendc.ramajudicial.gov.co IDENTIFICACION DEL PREDIO:
LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL
LEVANTADA UBICADO EN LA DIRECCION ACTUAL: Carrera 49 No. 88-
05 DIRECCION CATASTRAL / ANTES CARRERA 33 No. 88-05 Lote 13
Manzana 22 - URBANIZACION SAN MARTIN BOGOTA D.C. BARRIO
SAN MARTIN DE J. CIUDAD DE BOGOTA D.C. CON NUMERO DE



012



211

ADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

1310000659

ZONA CENTRO

LIQUI131

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

el 12 de Febrero de 2021 a las 04:36:49 p.m.

No. RADICACION: 2021-12180

SOLICITANTE: TEOFILO MOTA

No.: 010 del 18-01-2021 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ILAS 36583 BOGOTA D. C.

REGISTRAR:

TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
N	1	20.300	400
		=====	=====
Total a Pagar: \$		20.300	400
		=====	=====
		20.300	400

INACION PAGOS:

EC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

. DCTO.PAGO: 60233417 PIN: VLR:20700

1310000660

ZONA CENTRO LIQUI131

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

el 12 de Febrero de 2021 a las 04:37:07 p.m.

No. RADICACION: 2021-90213

A: 500-36583

SOLICITANTE: TEOFILO MOTA

PAGOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

AL TURNO No: 2021-12180

ACION DEL PAGO:

C.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

DCTO.PAGO: 60233417 PIN: VLR:16800

ADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

OFICIO No.012.-
18 de enero de 2021.-

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS o
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
BOGOTA D.C.

PROCESO: PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
N. 11001 31 03 003 2019-00124 00

DEMANDANTES: TEOFILO MOTTA DUARTE C.C.N.79.576.779 y AURA MARIA
OYUELA DUARTE C.C.N.39.709.606

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE AURA
MARIA DUARTE CALLEJAS (q.e.p.d.) C.C.N. 41.567.976 y demás PERSONAS
INDETERMINADAS.

Comunico a usted que por auto de nueve de noviembre de dos mil veinte, fue
admitido el proceso de la referencia, respecto del siguiente inmueble:

Ubicado en la carrera 49 # 88-05, Urbanización San Martin, antes carrera 33#
88-05, lote 13, manzana 22, de Bogotá D.C. CHIP: AAA0057OZXS, cedula
catastral 87 33 13, folio de matricula inmobiliaria N. 50C-36583, para que si lo
considera pertinente, haga las declaraciones a que haya lugar en el ámbito de
sus competencias.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELI
SECRETARIA



212

Fwd: RADICACION OFICIO #012/18 de enero de 2021/JUZGADO 3° C.CTO BOGOTA D.C.
/pROC PERTENENCIA # 2019-00124

De: QUICENO LOZANO & ASOCIADOS LTDA (apoyolegal2013@gmail.com)
Para: dennicolle@yahoo.com
Fecha: jueves, 18 de febrero de 2021 03:57 p. m. GMT-5

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: jose antonio velasquez <AVANZAR.DIRJURIDICO@gmail.com>
Fecha: 18 de febrero de 2021 a las 3:53:54 p. m. COT
Para: QUICENO LOZANO & ASOCIADOS LTDA <apoyolegal2013@gmail.com>
Asunto: RV: RADICACION OFICIO #012/18 de enero de 2021/JUZGADO 3° C.CTO BOGOTA D.C.
/pROC PERTENENCIA # 2019-00124



----- Forwarded message -----

De: jose antonio velasquez <avanzar.dirjuridico@gmail.com>
Date: jue, 18 de feb. de 2021 a la(s) 15:47
Subject: RADICACION OFICIO #012/18 de enero de 2021/JUZGADO 3° C.CTO BOGOTA D.C. /pROC
PERTENENCIA # 2019-00124
To: <info@agenciadetierras.gov.co>, <juridica.ant@agenciadetierras.gov.co>

Blá D.C. , 18-02-21

Respetados señores ANT-, de acuerdo a lo informado por funcionarios de su despacho que actualmente permanece CERRADO AL PUBLICO, se informó tanto presencialmente como por vía telefónica , que el OFICIO citado en referencia, debía RADICARSE vía Email a los correos citados .
Favor informarle al despacho el respectivo trámite de recibido con la respectiva Radicación al correo del juzgado : jo3cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXO .- OFICIO CITADO

--
Cordialmente,

JOSE ANTONIO VELASQUEZ CORTES
Director Jurídico
S.O.S. AVANZAR S.A.S *!!Su Prepagada Juridical!*
Cel: 311 2783888-3187755637.

La presente comunicación puede contener información privilegiada y confidencial, que se encuentra destinada exclusivamente para el uso del (los) individuo(s) o entidad(es) a quien(es) va dirigido. Si usted no es el destinatario, solicitamos se abstenga de utilizar, copiar, distribuir o enviar dicha información. Si ha recibido esta comunicación por error, agradecemos

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

OFICIO No.013.-
18 de enero de 2021.-

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS
BOGOTA D.C.

PROCESO: PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
N. 11001 31 03 003 2019-00124 00

DEMANDANTES: TEOFILO MOTTA DUARTE C.C.N.79.576.779 y AURA MARIA
OLUELA DUARTE C.C.N.39.709.606

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE AURA
MARIA DUARTE CALLEJAS (q.e.p.d.) C.C.N. 41.567.976 y demás PERSONAS
INDETERMINADAS.

Comunico a usted que por auto de nueve de noviembre de dos mil veinte, fue
admitido el proceso de la referencia, respecto del siguiente inmueble:

Ubicado en la carrera 49 # 88-05, Urbanización San Martin, antes carrera 33#
88-05, lote 13, manzana 22, de Bogotá D.C. CHIP: AAA0057OZXS, cedula
catastral 87 33 13, folio de matricula inmobiliaria N. 50C-36583, para que si lo
considera pertinente, haga las declaraciones a que haya lugar en el ámbito de
sus competencias.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS SOLIS
SECRETARIA



**Fwd: RADICACIÓN OFICIO #013/18 01-21/JUZGADO 3° C.CTO.-PROC.
PERTENENCIA# 2019-00124**

jose antonio velasquez <avanzar.dirjuridico@gmail.com>
Para: QUICENO LOZANO & ASOCIADOS LTDA <apoyolegal2013@gmail.com>

18 de febrero de 2021, 16:29

----- Forwarded message -----

De: jose antonio velasquez <avanzar.dirjuridico@gmail.com>
Date: jue, 18 de feb. de 2021 a la(s) 16:27
Subject: RADICACIÓN OFICIO #013/18 01-21/JUZGADO 3° C.CTO.-PROC. PERTENENCIA# 2019-00124
To: <notificaciones.juridicaariv@unidadvictimas.gov.co>

Respetados Srs U.A.-E.A.R.I V., De acuerdo a lo informado por funcionarios de su despacho , se procede a radicar el Oficio de la referencia, via Correo Electrónico: notificaciones.juridicaariv@unidadvictimas.gov.co
Favor informarle al Juzgado 3° Civil del Circuito Bogotá, el respectivo trámite de RECIBIDO con la respectiva RADICACIÓN , al correo electrónico del juzgado:
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ANEXO: OFICIO CITADO

--
Cordialmente,

JOSE ANTONIO VELASQUEZ CORTES
Director Jurídico
S.O.S. AVANZAR S.A.S *!!Su Prepagada Juridicall*
Cel: 311 2783888-3187755637.

La presente comunicación puede contener información privilegiada y confidencial, que se encuentra destinada exclusivamente para el uso del (los) individuo(s) o entidad(es) a quien(es) va dirigido. Si usted no es el destinatario, solicitamos se abstenga de utilizar, copiar, distribuir o enviar dicha información. Si ha recibido esta comunicación por error, agradecemos se ponga en contacto con el remitente. Nuestro sistema puede ser monitoreado para asegurar su eficaz funcionamiento, y para otros propósitos del negocio.

Privileged/confidential information may be contained in this communication intended solely for the use of the individual(s)/entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you may not use, copy, distribute or deliver it to anyone. Please contact the sender if you believe you have received this communication by error. Our system may be monitored to secure effective operation, and for other lawful business purposes.

--
Cordialmente,

JOSE ANTONIO VELASQUEZ CORTES
Director Jurídico
S.O.S. AVANZAR S.A.S *!!Su Prepagada Juridicall*
Cel: 311 2783888-3187755637.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

CODAZZI

OFICIO No.014.-
18 de enero de 2021.-

Señores
INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI- IGAC-
BOGOTA D.C.

PROCESO: PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
N. 11001 31 03 003 2019-00124 00

DEMANDANTES: TEOFILO MOTTA DUARTE C.C.N.79.576.779 y AURA MARIA
OYUELA DUARTE C.C.N.39.709.606

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE AURA
MARIA DUARTE CALLEJAS (q.e.p.d.) C.C.N. 41.567.976 y demás PERSONAS
INDETERMINADAS.

Comunico a usted que por auto de nueve de noviembre de dos mil veinte, fue
admitido el proceso de la referencia, respecto del siguiente inmueble:

Ubicado en la carrera 49 # 88-05, Urbanización San Martin, antes carrera 33#
88-05, lote 13, manzana 22, de Bogotá D.C. CHIP: AAA0057OZXS, cedula
catastral 87 33 13, folio de matricula inmobiliaria N. 50C-36583, para que si lo
considera pertinente, haga las declaraciones a que haya lugar en el ámbito de
sus competencias.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

[Firma]
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

	Radicado No	5000-2021-0002156-EP-000
	Fecha Radicado:	2021-02-18 10:34:06
	Usuario Radicador:	Leidy Nathaly Montenegro
	Di-a:	Folios: 1
	Destino:	SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO
	Remitente:	Juzgado 3 Civil Del Circuito De Bogota
	Visita Nuestra Página: https://www.igac.gov.co/ Carrera 33 No. 48 - 51, Línea 3694000	
		

cha 18/02/2021 11:50 06 a m

cos 1

Anexos 1



SNR2021ER014842
Origen JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
Destino JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS
Asunto PERTENENCIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

OFICIO No.011.-
18 de enero de 2021.-

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Y REGISTRO
BOGOTA D.C.

PROCESO: PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
N. 11001 31 03 003 2019-00124 00

DEMANDANTES: TEOFILO MOTTA DUARTE C.C.N.79.576.779 y AURA MARIA
OYUELA DUARTE C.C.N.39.709.606

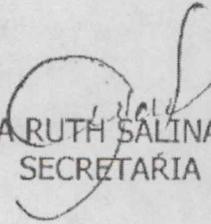
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE AURA
MARIA DUARTE CALLEJAS (q.e.p.d.) C.C.N. 41.567.976 y demás PERSONAS
INDETERMINADAS.

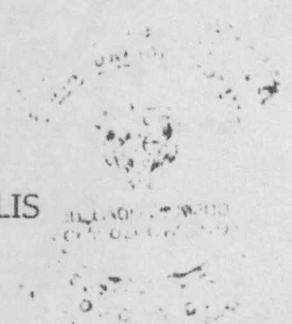
Comunico a usted que por auto de nueve de noviembre de dos mil veinte, fue
admitido el proceso de la referencia, respecto del siguiente inmueble:

Ubicado en la carrera 49 # 88-05, Urbanización San Martin, antes carrera 33#
88-05, lote 13, manzana 22, de Bogotá D.C. CHIP: AAA0057OZXS, cedula
catastral 87 33 13, folio de matricula inmobiliaria N. 50C-36583, para que si lo
considera pertinente, haga las declaraciones a que haya lugar en el ámbito de
sus competencias.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARÍA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

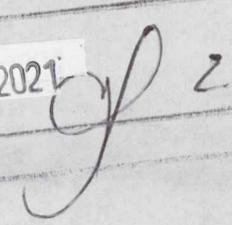
- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 5. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- 6. Al Despacho por reparto
- 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 8. Con el anterior escrito en _____ folios
- 9. Venció el término de traslado del recurso
- 10. Venció el traslado de liquidación
- 11. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia

Bogotá

23 MAY 2021

Secretaria

Auto folios 204 a 215



215

PROC.PERTENENCIA # 2020-0124

jose antonio velasquez <avanzar.dirjuridico@gmail.com>

Vie 19/02/2021 2:20 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RADICACIÓN MEMORIALES Y ANEXOS -REFORMA DE DEMANDA ENVIADO EL 17-02-21

OFICIOS TRAMITADOS -ENVIADO EL 18-02-21

Teniendo en cuenta que el suscrito NO RECIBIÓ ACUSE DE RECIBO de dichos memoriales, FAVOR INFORMARME SI FUERON RECIBIDOS POR EL DESPACHO.

--

Cordialmente,

JOSE ANTONIO VELASQUEZ CORTES

Director Jurídico

S.O.S. AVANZAR S.A.S !!Su Prepagada Juridica!!**Cel: 311 2783888-3187755637.**

La presente comunicación puede contener información privilegiada y confidencial, que se encuentra destinada exclusivamente para el uso del (los) individuo(s) o entidad(es) a quien(es) va dirigido. Si usted no es el destinatario, solicitamos se abstenga de utilizar, copiar, distribuir o enviar dicha información. Si ha recibido esta comunicación por error, agradecemos se ponga en contacto con el remitente. Nuestro sistema puede ser monitoreado para asegurar su eficaz funcionamiento, y para otros propósitos del negocio.

Privileged/confidential information may be contained in this communication intended solely for the use of the individual(s)/entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you may not use, copy, distribute or deliver it to anyone. Please contact the sender if you believe you have received this communication by error. Our system may be monitored to secure effective operation, and for other lawful business purposes.

216

PROCESO PERTENENCIA # 2020-00124

jose antonio velasquez <avanzar.dirjuridico@gmail.com>

Mar 9/03/2021 3:03 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados funcionarios del despacho, respetuoso saludo.

Consultada la Pagina Judicial se observa que el Proc de la Ref. Registra como última actuación el 23-02-21-RECEPCION OFICIOS TRAMITADOS

-El suscrito Abogado Radicó con fecha 17-02-21-REFORMA DE DEMANDA EN 15 FOLIOS-, actuación ésta que no registra anotación alguna, reportando el expediente en SECRETARIA -LETRA , sin que aparezcan entradas posteriores a dicha radicación.

Lo anterior de conformidad a lo normado en el Art.109 del C.G.P.

--

Cordialmente,

JOSE ANTONIO VELASQUEZ CORTES**Director Jurídico****S.O.S. AVANZAR S.A.S !!Su Prepagada Juridical!!****Cel: 311 2783888-3187755637.**

La presente comunicación puede contener información privilegiada y confidencial, que se encuentra destinada exclusivamente para el uso del (los) individuo(s) o entidad(es) a quien(es) va dirigido. Si usted no es el destinatario, solicitamos se abstenga de utilizar, copiar, distribuir o enviar dicha información. Si ha recibido esta comunicación por error, agradecemos se ponga en contacto con el remitente. Nuestro sistema puede ser monitoreado para asegurar su eficaz funcionamiento, y para otros propósitos del negocio.

Privileged/confidential information may be contained in this communication intended solely for the use of the individual(s)/entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you may not use, copy, distribute or deliver it to anyone. Please contact the sender if you believe you have received this communication by error. Our system may be monitored to secure effective operation, and for other lawful business purposes.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 5. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- 6. Al Despacho por reparto
- 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 8. Con el anterior escrito en _____ folios
- 9. Venció el término de traslado del recurso
- 10. Venció el traslado de liquidación
- 11. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- 11. *Solicitud anterior*

Bogotá

Secretaria

13



CamScanner 03-09-2021 15.21.pdf

217

jose antonio velasquez <avanzar.dirjuridico@gmail.com>

Mar 9/03/2021 3:25 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (195 KB)

CamScanner 03-09-2021 15.21.pdf;

Respetados funcionarios del despacho.
Anexo memorial PDF para lo pertinente
Cordialmente

216

SEÑOR

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.-

E.

S.

D.

REF: **DEMANDA ORDINARIA DE PERTENENCIA DE INMUEBLE URBANO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA N° 2020-00124**

DEMANDANTES: TEOFILO MOTTA DUARTE-C.C.79.576.779 de Bogotá

AURA MARIA OYUELA DUARTE-C.C. 39.709.606 de Bogotá

DEMANDADA: AURA MARIA DUARTE CALLEJAS (Q.E.P.D.)-C.C.41.567.976

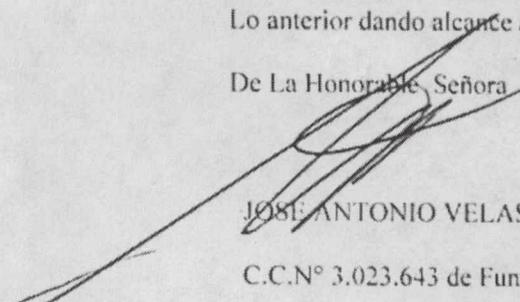
Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: SOLICITUD INGRESO DOCUMENTOS AL DESPACHO-ART.109 C.G.P.

JOSÉ ANTONIO VELASQUEZ CORTES, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía N° 3.023.643 de Funza-C/marca, y Tarjeta Profesional de Abogado N° 33.546 expedida por el C.S.J. Abogado inscrito y en ejercicio, obrando en el presente asunto como apoderado del señor TEOFILO MOTTA DUARTE-C.C.79.576.779 de Bogotá-, y de la señora AURA MARIA OYUELA DUARTE-C.C.39.709.606 de Bogotá-, personas mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., comedidamente me permito solicitarle se proceda a ORDENAR INGRESO AL DESPACHO del memorial y anexos a la REFORMA DE DEMANDA en 15 folios, radicada desde el 17 de febrero/21, el cual no reporta en el sistema radicación ni entrada al despacho, transcurridos a la fecha más de VEINTE (20) DÍAS.

Lo anterior dando alcance a lo normado en el Art. 109 del C.G.P.

De La Honorable Señora Juez, atentamente


JOSE ANTONIO VELASQUEZ CORTES

C.C.N° 3.023.643 de Funza-C/marca

T.P. N° 33.546 expedida por el C.S.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 5. Ejecutorada la providencia anterior para costas
- 6. Al Despacho por reparto
- 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 8. Con el anterior escrito en _____ folios
- 9. Venció el término de traslado del recurso
- 10. Venció el traslado de liquidación
- 11. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- 11. *solicitud anterior*

Bogotá

6 MAY 2021

Secretaria

RV: Radicado entrada: 20216200169112 - Radicado salida: 20213100221831 (EMAIL CERTIFICADO de info@agenciadetierras.gov.co) 219

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Mar 23/03/2021 12:53 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

20213100221831_84336.pdf; 50C-36583-B.pdf;

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co



16 resmas = 1 árbol

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

220



El campo es de todos

Minagricultura

Bogotá D.C., 2021-03-11 17:29



Al responder cite este Nro.
20213100221831

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Email: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia:

2020-124

Oficio	No. 012 DEL 18 DE ENERO DE 2021
Proceso	PERTENENCIA RAD. 2019-00124-00
Radicado ANT	20216200169112 DEL 18 DE FEBRERO DE 2021
Demandante	TEOFILO MOTTA DUARTE y AURA MARIA OYUELA DUARTE
Predio – F.M.I.	50C-36583

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

nxz4oC-pKV4r-oHdke-C9Yi-xLvo



Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

/agencianacionaldetierras
 /agenciaterras
 /AgenciaTierras

<https://www.agenciadetierras.gov.co/>



El campo
es de todos



bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 50C-36583** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS

Subdirector de Seguridad Jurídica

Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyecto: Diana Olaya., Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: Daniel Gamboa, Abogado, convenio FAO-ANT

Anexos: Insumo.

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

221



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 26/02/2021

Hora: 05:20 PM

No. Consulta: -1

N° Matrícula Inmobiliaria: 50C-36583

Referencia Catastral: AAA0057OZXS

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOGOTA D. C.

Cédula Catastral: AAA0057OZXS

Vereda: BOGOTA D. C.

Dirección Actual del Inmueble: KR 49 88 05 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

CARRERA 33 88-05 LOTE 13 MANZANA 22. URBANIZACION SAN MARTIN

Fecha de Apertura del Folio: 29/04/1972

Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 20/04/1972

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

50C-6293

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		AURA MARIA DUARTE CALLEJAS	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA UBICADO EN LA URBANIZACION SAN MARTIN DISTINGUIDO CON EL NUMERO 13. DE LA MANZANA 22. EL CUAL TIENE UNA CABIDA APROXIMADA DE DE 195.74 METROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE: EN 21.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 15.: SUR: EN 23.74 METROS CON LOS LOTES NUMEROS 11 Y 12. :ORIENTE EN 9.17 METROS CON LA CARRERA 33. : OCCIDENTE EN 8.75 METROS CON EL LOTE NUMERO 14.-----

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		18/08/2007	C2007-11357	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la

222

última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 26/02/2021

Hora: 05:20 PM

No. Consulta: -1

N° Matricula Inmobiliaria: 50C-36583

Referencia Catastral: AAA0057OZXS

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOGOTA D. C.

Cédula Catastral: AAA0057OZXS

Vereda: BOGOTA D. C.

Dirección Actual del Inmueble: KR 49 88 05 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

CARRERA 33 88-05 LOTE 13 MANZANA 22. URBANIZACION SAN MARTIN

Fecha de Apertura del Folio: 29/04/1972

Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 20/04/1972

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

50C-6293

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		AURA MARIA DUARTE CALLEJAS	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA UBICADO EN LA URBANIZACION SAN MARTIN DISTINGUIDO CON EL NUMERO 13. DE LA MANZANA 22. EL CUAL TIENE UNA CABIDA APROXIMADA DE DE 195.74 METROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE: EN 21.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 15.: SUR: EN 23.74 METROS CON LOS LOTES NUMEROS 11 Y 12. :ORIENTE EN 9.17 METROS CON LA CARRERA 33. : OCCIDENTE EN 8.75 METROS CON EL LOTE NUMERO 14.-----

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		18/08/2007	C2007-11357	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la

224

26/2/2021

Consultas VUR

última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.